



# Resolución Directoral № - 002764 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí, 02 SET. 2024

VISTO; El Memorando N° 683-2024-GRSM-DRE-UGEL-MCJ/DIR, de fecha 20 de agosto de 2024, la Hoja de Liquidación N° 0169-2024, de fecha 12 de agosto de 2024, el Informe Escalafonario N° 01477-2024-UGEL MC, el Oficio N° 0049-2024-I.E.C N°0433 "LAG"-C, de fecha 05 de agosto de 2024 y demás documentos adjuntos, con un total de nueve (09) folios útiles y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su Jurisdicción Territorial es la Provincia. Dicha Jurisdicción Territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de gestión del Estado;

Que, en mérito al literal a) artículo 53° de la Ley Nº 29944 - Ley de Reforma Magisterial, modificada por la Ley Nº 31451, Ley que Revaloriza la Carrera Docente, modificando los Artículos 53 y 63 de La Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre La Compensación Por Tiempo De Servicios, según Disposición Complementaria Modificatoria, en su literal a) artículo 53° de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, publicada el 13 de abril de 2022, refiere que el retiro de la Carrera Pública Magisterial de los profesores al momento de producirse los siguientes casos:

#### a. Renuncia.

- b. Destitución.
- c. No haber aprobado la evaluación de desempeño laboral de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la presente ley.
- d. Por límite de edad, al 31 de diciembre del año correspondiente, en que el servidor cumple 65 años de edad.
- e. Incapacidad permanente, que impida ejercer la función docente.
- f. Fallecimiento":













Que, el artículo 63° de la Ley № 29944 Ley de

Reforma Magisterial, modificada por la Ley N° 31451, Ley que Revaloriza la Carrera Docente, modificando los Artículos 53 y 63 De La Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre La Compensación Por Tiempo De Servicios, según Disposición Complementaria Transitoria, publicada el 13 de abril de 2022, refiere el pago de la CTS, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:



- 1. Profesores que cesen en el año fiscal 2022, el pago de la CTS se efectúa a razón de:
  - 50% en el año fiscal 2022.
  - 20% en el año fiscal 2023.
  - 30% en el año fiscal 2024.
- 2. Profesores que cesen en el año fiscal 2023, el pago de la CTS se efectúa a razón de:
  - 70% en el año fiscal 2023.
  - 30% en el año fiscal 2024.
- 3. Para los profesores que cesan a partir del año fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón del 100%, al momento del cese;



Que el numeral 136.2 del artículo 136 Decreto Supremo N° 004-2013-ED, de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, establece que: "Para el cálculo de la compensación por tiempo de servicios se toma como base la RIM que percibe el profesor al momento de su cese en función a su jornada laboral, escala magisterial alcanzada y los años de servicios docentes oficiales en la carrera, debidamente acreditados";



Que, según el Informe Escalafonario N° 01477-2024-UGEL MC, sobre la **Sra. MARÍA DE JESÚS GUERRA RENGIFO**, informa el CESE POR RENUNCIA, con cargo de Profesor, en la **I.E N° 0433 "Luisa Aliaga Gonzales"**, distrito de Campanilla, provincia de Mariscal Cáceres, con fecha de nacimiento **07/07/1969**, de 55 años de edad, cuenta hasta la fecha con **39 años**, **04 meses y 01 día** de servicios oficiales al 05/09/2024;



Que, con hoja de liquidación N° 0169-2024, expedida por la oficina de planillas, sobre el cálculo de CESE POR RENUNCIA, de la Sra. MARÍA DE JESÚS GUERRA RENGIFO, con cargo de Profesor, I.E N° 0433 "Luisa Aliaga Gonzales", distrito de Campanilla, provincia de Mariscal Cáceres, el cual indica que el total del reconocimiento por Compensación de Tiempo de Servicios es por 39 años, 04 meses y 01 día de servicios al 05/09/2024, el servidor tiene derecho a percibir La Bonificación por Tiempo de Servicio Equivalente al total de S/ 133,011.45 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL ONCE Y 45/100 SOLES); cálculo realizado de acuerdo a lo establecido en la Disposición Complementaria Transitoria y Modificatoria de la Ley N° 31451, Ley que Revaloriza la Carrera Docente, modificando los artículos





53° y 63° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios, vigente del 13/04/2022;

De conformidad a lo facultado por la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ley N° 31451, Ley que Revaloriza la Carrera Docente, Ley N° 31953 - Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. — CESAR POR RENUNCIA, a partir del 05 de setiembre de 2024, a favor de la Sra. MARÍA DE JESÚS GUERRA RENGIFO, identificada con DNI N° 01004963, con fecha de nacimiento el 07/07/1969, contando a la fecha con 55 años de edad, con 39 años, 04 meses y 01 día de servicios oficiales al 05/09/2024;

### SITUACIÓN ACTUAL:

ESCALA MAGISTERIAL

: SEGUNDA ESCALA MAGISTERIAL

CARGO

: PROFESOR

JORNADA LABORAL

: 30 HORAS PEDAGÓGICAS

CENTRO DE TRABAJO

: I.E N° 0433-LUISA ALIAGA GONZALES : CAMPANILLA-MARISCAL CÁCERES-SAN MARTÍN

DIST, PROV, REGIÓN RÉGIMEN PENSIONARIO

: DECRETO LEY N° 25897 - SISTEMA PRIVADO

**DE PENSIONES** 

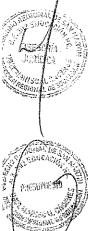
ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER, la suma de S/ 133,011.45 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL ONCE Y 45/100 SOLES) a favor de la Sra. MARÍA DE JESÚS GUERRA RENGIFO, por concepto de Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios, que resulta de multiplicar el 100% de su última Remuneración Integra Mensual (RIM) de S/ 3,410.55 por 39 años, 04 meses y 01 día de servicios oficiales al 05/09/2024; asimismo, se consignará en Planilla Única de Pagos, en base a la siguiente distribución:

| DISTRIBUCION DE PAGO CTS (Art. 63° Ley 31451-Publicado el 13/04/22)                  |      |             |               |
|--|------|-------------|---------------|
| Profesores que Cesen en el Año Fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón de: |      |             |               |
| Pagar en el año fiscal 2024  | 100% | Un total de | S/ 133,011.45 |
| TOTAL CTS  |      |             | S/ 133,011.45 |

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR, que el pago de la CTS se hará efectivo cuando el Pliego 459 (Gobierno Regional de San Martín), efectué la Transferencia del Presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.











ARTÍCULO CUARTO. – AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al texto único ordenado del clasificador de gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953 - Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.



ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, que la Oficina de Secretaría General de la UGEL Mariscal Cáceres NOTIFIQUE, la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MARISCAL ÁCERES



MG. JUAN MARCOS PINCHI TAFUR



JMP (MH SHPR/OAJ KAMG/OAJ DVA/RR. HH DISV/ABOG.RR.HH

San Martín

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION OFICINA DE ADMINISTRACION - UE. 302 EDUC. HC. JUANJUI

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista

STATE OF THE PROPERTY OF THE P

Gines André Victorio Carbajal SECRETARIO GENERAL